

los intereses de las personas que los remitan, sino á los de todo el público.

**QUEJAS Y RECLAMACIONES**—Nos haremos eco de cuantas creamos justas é insertaremos las que quieran hacerse por nuestro conducto, razonándolas en nuestros escritos y no cejando en ellas hasta lograr que fueran atendidas.

**BALANCES DE LAS SOCIEDADES DE CRÉDITO Y SUS CONVOCATORIAS PARA JUNTAS.**—En el próximo número publicaremos los importantes datos referentes á esta sección, que hoy nos vemos precisados á retirar por la tantas veces repetida falta de espacio.

**OFERTAS.**—En la cuarta plana y lugar destinado á la sección que lleva por título el anterior epígrafe, pueden los señores suscritores ofrecer á la venta los artículos que deseen realizar, manifestando sus precios y condiciones. Quedan también autorizados para enviarnos muestras exactas de mercancías, que exhibiremos á cuantas personas las reclamen.

**VENTAS DE BIENES NACIONALES Y DE DOMINIO PRIVADO.**—El día 7 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los señores Jueces de primera instancia de Madrid, Burgos, Sedano, Villarcayo y Castrogeriz, la subasta para la enagenación de varias fincas enclavadas en el término municipal de Sedano (Burgos.)

**SUBASTAS PÚBLICAS Y CITACIONES JUDICIALES.**—*Barcelona.*—El día 10 de Febrero próximo se celebrará en esta ciudad, á las once de su mañana, la subasta de acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Molino de Rey á Caldas, trozo de Molino á Rubí, bajo el tipo de 5.750 pesetas.

*Salamanca.*—A la una de la tarde del día 24 de los corrientes tendrá lugar la subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de dicha ciudad y la de Vitigudino en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 5.000 pesetas anuales.

**SECCIÓN DE CONSULTAS.**—El Abogado encargado de esta sección contestará en ella á cuantas preguntas nos dirijan los señores suscritores, por el orden en que se sirvan hacérselas. Hé aquí la primera que recibimos, y lo que en su contestación nos ocurre:

“*Vallesa (Zamora) 7 de Enero de 1888.*—Sr. Director de EL DEFENSOR DEL COMERCIO.—Salamanca. Muy Sr. mío: He leído el número prospecto del periódico que bajo su dirección empezará á publicarse en esa ciudad, y los deseos loables que con su publicación se propone, cuales son dotar al comercio, á agricultura y á la industria de un nuevo órgano de sus intereses, que tan menoscabados se hallan en nuestra nación, por lo que no dudo que ha de encontrar apoyo en todas las clases sociales.

Puede V. contarme como suscriptor y adjunta le remito la cantidad de pesetas 20, importe de la suscripción por un año.

He visto que una de las secciones que ha de contener el periódico que V. ha de dirigir será de consultas, en la que se evacuarán todas las que se han por los suscritores, y considerándome como tal, desearía de su amabilidad que se diera solución por el encargado de dicha sección á la siguiente pregunta.

¿Es responsable de la pérdida de los géneros objeto del contrato de transporte el porteador en caso de robo, aun cuando supiese que corría peligro de que se verificase por merodear en el sitio por donde los géneros habían de ser transportados una partida de malhechores y haberle el cargador advertido que era prudente que siguiera en su viaje otra vía, á fin de evitar la contingencia, al redactar la carta de porte en que declaraba el valor y calidad de los géneros que habían de ser porteados?

Ruego á V., señor Director, dispense esta molestia á su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*Esteban Martín.*”

\* \*

“El prodigioso aumento que han tenido en los últimos años las vías de comunicación, especialmente las férreas, la mayor facilidad y rapidez de los medios de locomoción, y las crecientes necesidades del consumo, han influi-

do de un modo tan extraordinario en los transportes de mercancías, que éstos constituyen hoy, por sí solos, una de las más importantes y lucrativas especulaciones comerciales.”

Con tales palabras se expresa un distinguido jurisconsulto al tratar del contrato mercantil de transporte terrestre. Y efectivamente; ya no son las personas que se dedican al transporte de mercancías, unos meros auxiliares del comercio, como lo fueron en tiempos no lejanos, sino que son unos agentes directos del mismo, y por esta razón ha sido necesario regular dicho contrato determinando las obligaciones que de él nacen de una manera detallada.

Materia es esta interesantísima y, accediendo gustosos al deseo del suscriptor firmante de la anterior carta, indicaremos, aunque sea en resumen, las disposiciones vigentes más principales relativas á ella y pertinentes al caso consultado, extendiéndonos algo en consideraciones previas, que conceptuamos de utilidad para muchos de nuestros suscritores.

Debemos advertir que cuanto digamos se refiere al transporte que tenga por objeto mercaderías ó efectos de comercio, ó al que realice una persona que sea comerciante ó se dedique á verificar habitualmente transportes para el público; esto es, al transporte de carácter mercantil.

\* \*

En el transporte mercantil la correspondiente carta de porte con los requisitos que expresamente señala la ley, es el único título legal para la existencia y cumplimiento de dicho contrato.

Una vez recibidas por el porteador las mercancías, empiezan desde luego sus obligaciones y su responsabilidad por no cumplirlas. Así es que para no incurrir en ella, debe ante todo sujetarse á lo que se haya estipulado en la carta de porte, porque sólo en defecto de esta estipulación se recurre á la doctrina legal.

La principal responsabilidad que del contrato de transporte terrestre se deriva, es la que tiene el porteador respecto de los daños ó menoscabos que sufran los objetos porteados, pues el consignatario tiene hasta el derecho de dejarlos por cuenta del porteador, exigiéndole su valor cuando por efecto de las averías quedasen los objetos inútiles para su consumo ó venta en su propios usos. Pero no siempre es responsable el porteador de los perjuicios que sufran las mercaderías, pues cuando estos daños fueren resultado de fuerza mayor, caso fortuito ó vicio propio de la cosa, y el porteador hubiere procedido sin negligencia y hubiese tomado las precauciones que el uso tiene adoptadas entre personas diligentes, las pérdidas ó menoscabos de los géneros son de cuenta del cargador.

De esta doctrina legal pudieran surgir dudas, como la que ocurre á nuestro suscriptor, no consignándose en el vigente Código de Comercio, como no se consignan los casos de fuerza mayor, si un reglamento de 24 de Mayo de 1878 no estableciera cuáles son.

Determinados los casos de fuerza por mencionado reglamento, la consulta á que contestamos puede reducirse á los siguientes términos: ¿La expoliación de que fué víctima el porteador de que habla nuestro suscriptor constituye alguno de los repetidos casos, y por consecuencia está exento de responsabilidad? Creemos que no; y nos fundamos en que, si bien el robo tumultuoso es caso de fuerza, el Tribunal Supremo tiene declarado en sentencia de 27 de Abril de 1879: «Que el robo no constituye fuerza mayor cuando haya podido impedirse.» De modo que la cuestión está limitada á saber si el porteador de los géneros pudo ó no impedir el robo. Es así, que pudo impedirlo, porque se sabía de público que en el camino por donde tenía que hacerse el transporte merodeaba una partida de ladrones; luego es responsable de la pérdida de los objetos, con arreglo á la sentencia citada y al vigente Código mercantil, que en su art. 362, dispone que, aun en los casos de fuerza, sea responsable el porteador de las averías que sufriesen los géneros, si se probase en su contra que ocurrieron por negligencia ó por no tomar las precauciones que el uso tiene adoptadas entre personas diligentes, y que si apesar de dichas precauciones los efectos corrieran riesgo de perderse y no hubiese

tiempo para que los dueños dispusiesen de ellos, el porteador podrá proceder á su venta, poniéndolos en este caso á disposición de la autoridad judicial ó funcionarios que determinan disposiciones especiales. Sólo una excepción se hace á esta doctrina, y es cuando el cargador hubiese cometido engaño en la carta de porte, suponiendo las mercancías de género ó calidad diferente del que realmente tuvieren, y en este caso no se encuentra el porteador en cuestión.

Entendemos, pues, que es responsable de la pérdida de los géneros por no guardar las prescripciones debidas.

Queda complacido nuestro suscriptor.

**BAILES Y ESPECTÁCULOS.**—Se celebrarán los primeros esta noche en el círculo de la Unión Mercantil, casino de Salamanca, círculo de la Perla, teatro Artístico Salmantino, salón Oriental y Centro Salmantino.

En el magnífico salón del último citado centro, se obsequiará con dulces á las señoras y se les regalarán para éstas dos pañuelos de seda.

También se rifarán entre los hombres dos mazos de puros.

En el casino Ibérico y en el café de Oporto, tendrán lugar esta noche variadas funciones de fantoches.

**NOTICIAS.**—Publicaremos desde el número próximo un estado de los precios corrientes de los principales mercados, al cual no podemos dar hoy cabida en las columnas de EL DEFENSOR DEL COMERCIO por falta de espacio.

Los señores suscritores á este semanario tienen derecho á que se inserten gratis y en la sección correspondiente, los anuncios que nos remitan,—por orden de prelación, que determinará el en que la redacción los reciba,—y á todas las ventajas de que hacemos mención en el artículo *Nuestros propósitos*.

Bien comprendemos que para hacer efectivo ese derecho ha de resultar de pequeñas é insuficientes dimensiones materiales EL DEFENSOR DEL COMERCIO; pero no desmaya nuestro ánimo ante esa consideración, en la esperanza de que hemos de poder en breve plazo mejorar las condiciones de confección material de este periódico, ampliando su tamaño.

Las obras humanas tienen todas humilde comienzo, y doblemente humilde necesitaba ser el de la que emprendemos, por ser cosa nuestra.

Para hacer pública su existencia, ponemos á la venta este primer número de EL DEFENSOR DEL COMERCIO.

En adelante la suscripción será el único medio de adquirir nuestro periódico.

En otro número publicaremos la sección de leyes, reales órdenes, etc.

**SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.**—En ella daremos contestación, como hoy lo hacemos, á todas las cartas de nuestros suscritores que la requieran, siempre que no veamos inconveniente en insertarla.

Sr. D. C. S.—*Ciudad-Rodrigo.*—Se recibió oportunamente su carta y enterados de su contenido damos á V. las debidas gracias.

Sr. D. B. H. S.—*Alba de Tormes.*—Como al anterior, damos á V. un millón de gracias por el favor que nos dispensa.

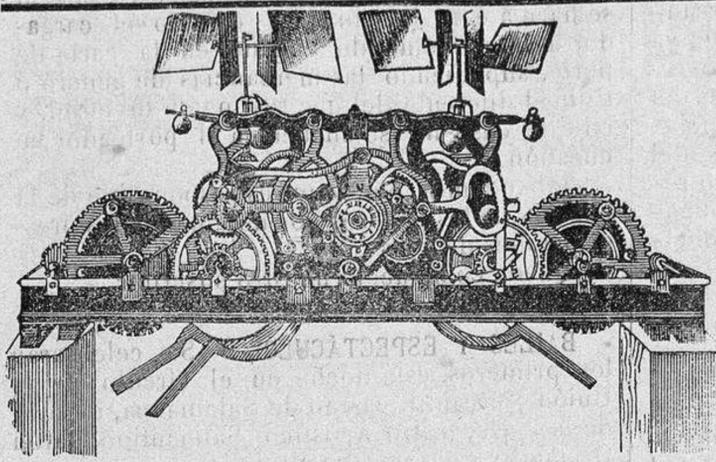
Sr. D. C. G.—*Toledo.*—Damos á V. las debidas gracias y le prometemos tener en cuenta, para en su día, su ofrecimiento.

Sr. D. J. V.—*Palencia.*—Se recibió su favorcida, abonando el Sr. D. G. C. el importe de su suscripción de V. por un año.

Sr. D. E. M. y M.—*Vallesa (Zamora).*—Recebida la suya y el importe de un año de suscripción; por el correo recibirá V. el correspondiente recibo, y en el lugar correspondiente del periódico hallará V. la contestación á su pregunta.

Sr. D. M. S.—*Ciudad-Rodrigo.*—Será usted complacido.

# SECCION DE ANUNCIOS



RELOJERIA DE J. GOMEZ SEBASTIAN  
PLAZA MAYOR, 40

Relojes de torre y casas de campo

Taller especial de composturas provisto de los aparatos más perfeccionados hasta hoy, construidos y montados con toda solidez; resultando de los trabajos que se hacen en esta casa, la garantía más notable que puedo ofrecer á mi clientela, por la prontitud, economía y esmero.

El surtido de relojería, tanto de pared como de bolsillo, es de fábricas de reconocida garantía.

TODO SE GARANTIZA

EMILIO ALLÚ  
SASTRE.

8, Melendez, 8.—(Sordolodo).

Confecciona toda clase de trajes para caballero.

## COLEGIO DE SANTIAGO

44, RUA, 44.

Enseñanza de párvulos, elemental y superior. Continúan las lecciones de primera enseñanza para niñas, que, con objeto de completar la instrucción de la mujer, hay establecidas en este Colegio.

HORAS PARA ESTA CLASE, DE DOCE Á DOS.

DIRECTOR: DON EMILIO IGLESIAS SANCHEZ.

Manuel Ramirez de Arellano,  
PINTOR Y DORADOR.

Decora toda clase de habitaciones y dora toda clase de muebles, imita mármoles y maderas.

SASTRERÍA INGLESA  
DE

León Dianoux y Benito Schweizer.  
7, SANCHEZ BARBERO, 7.

Esta casa se recomienda por la elegancia del corte y la calidad de los géneros.

PANADERIA DE SAN BERNARDO

Se vende al por mayor y menor.

Cabezuela superior, á 7 1/2 reales arroba.

Menudillo id., á 6 1/2 id. id.

Salvados id., á 5 1/2 id. id.

POR PESETAS 2'50 SEMANALES



LA COMPAÑIA FABRIL "SINGER,"  
30, Plaza Mayor, 30

SALAMANCA

Llamamos la atención del público sobre las nuevas máquinas denominadas lanzadera oscilante, las que pueden hacer primorosamente trabajos en toda clase de costuras, siendo por esto mismo, como por la sencillez de mecanismo, las mejor conocidas hasta el día.

Enseñanza gratis á domicilio y sin limite de edades.

Grandes descuentos dando al contado.

Hilos de algodón, torales de seda, agujas, accesorios de piezas y accesorios de las clases.

Pídanse catálogos traducidos que se dan gratis.

## TENEMOS

orden del fabricante de hacer baja en los precios de mantas algodón para cama: APROVECHARSE.

RECIBIMOS

un surtido de BOINAS en todos colores y tamaños.

VENDEMOS

á precios arregladísimos todos los géneros de nuestro establecimiento.

VENID Y OS CONVENCEREIS

Plazuela de Iglesias de la Casa (antes Lonja de la Cárcel,) número 15.

NOTA. Se compran duros isabelinos y antiguos

LEED ESTE ANUNCIO  
POR QUE A TODOS INTERESA

LA MEJOR CASA DE ESPAÑA

EL MADRILEÑO  
SASTRERIA Y ROPERIA  
DE  
JUAN VELAYOS

Mayor, 102, principal.—Palencia

Con motivo de tener algunos restos de las grandes existencias recibidas á principio de temporada y algunas más recién llegadas, el dueño de este reconocido establecimiento ofrece una verdadera baja en todos sus artículos. Esta baja hay que verla para poderla apreciar.

Esta casa, como ya anunció, tiene un maestro, profesor de corte; y abraza desde el más humilde paño de Astudillo hasta lo más selecto del país y extranjero; garantiza la solidez en la construcción de toda clase de prendas, igualmente que su especial corte con arreglo á los últimos figurines.

25, PLAZA MAYOR, 25

53, SUCURSAL, 54

ARTURO POZUETA



Esta casa recibe las especialidades todas en el ramo de sombrerería; tanto en sombreros ingleses, italianos, franceses, como de las mejores fábricas nacionales. En gorras, las hay de muy diferentes formas; así como bonetes, sombreros de teja, gorros de terciopelo y gró, sobrepellices, etc., etc. Y todo á precios tan económicos, que no hay casa que pueda competir con esta.

MANUEL GONZALEZ Y HERMANO

ponen en su conocimiento que han trasladado todas las existencias al nuevo Comercio que acaban de abrir, donde estuvo la antigua casa de LURASQUI, accediendo á los ruegos de sus parroquianos, que por estar en un rincón el antiguo comercio y tener la oscuridad consiguiente, hacían las compras tan á disgusto.

Plaza Mayor, 3, y Herreros 1.

## PILDORAS DE BLANCARD

Aviso importante

Desde el 1º de Enero 1885, todos nuestros frascos de Pildoras ó de Jarabe al ioduro ferroso, llevarán el Sello de garantía de la Union de los Fabricantes para la represion de las imitaciones y falsificaciones, lo que facilitará al público el medio de reconocer nuestros productos.

Ademas la Union de los fabricantes perseguirá ella misma directamente á los autores de toda imitacion, de todo uso ilícito, y tentativa de venta de cualquier producto llevando indebidamente el nombre de la Union de los Fabricantes.

Farmacéutico, 40, Rue Bonaparte, PARIS.

## PILULES DE BLANCARD

à l'Iodure ferreux Inaltérable

Sans odeur ni saveur de fer ou d'Iode

L'ACADEMIE DE MEDECINE

a décidé (Séance du 13 août 1850)

Estas PILDORAS se emplean contra las Afecciones escrofulosas, la Pobreza de la Sangre, la Debilidad de Temperamento, la Anemia, etc.

N. B. — Exigir nuestra firma adjunta puesta al pie de un rotulo verde.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES

211

N. B. — Ne devront être considérés comme préparés par l'Auteur que les Flacons de Pilules qui présenteront un CACHET D'ARGENT REACTIF, fixé à la partie inférieure du bouchon, et la signature ci-dessous.

PHARMACIEN: Rue Bonaparte, 40. A PARIS.

## CRISTOBAL RODRIGUEZ Y HERMANO

PLAZA MAYOR, 38. ISLA DE LA RUA

NOVEDADES FERRETERIA SALAMANCA

Inmenso surtido de las mejores novedades en juguetería y en caprichos para regalo. Única casa para compras de confianza. Precios fijos para quien los desee; se hacen regalos según la importancia de la compra. Todos los géneros son procedentes de primera fabricación y especiales para esta casa.

## J. BENITEZ É HIJO

Especialidad en prendas electivas.

Estafeta, 15 y 17.

SALAMANCA.

AÑO PRIMER

PRECIOS DE

En la Peninsul pesetas.—Un semestre, 7 pesetas id.—Un año, 20 id.

Extranjero y id.—Un año, 20 id.

PAGO ADA

Un ne

No es el pr ar incautos, C ar así en la e provincias, ancias á toda e nosotros ta e no tener di pación en el lidos acerc eves líneas, ser útiles á amidores.

Los habita artillo de vi eren'es esta entro del caso s á 25, 30, 4 e por ello, á s leyes y cel sponder de la o artículo: ah lo por el cua antinos bebi es ó adulter n ventaja de lo en práctic ás de lo que ese medio co res expendi tceen la provi ora, Valladolid ales hoy se s los expend eblos limitro Sabido es p lamanca á l siete leguas o provincia es moy existen . para vend erde seis red Sa de Franc ei que hay p tr hoy hasta vino de supe Por qué la e ha de pag o, y tributo tintas? No cabe ar ncia carece gracia eso es hemos apur estaciones c huela de la leguas de to vinicola, , puede ha culo, tirado s siete legua en él á su c para cargar 30 cántaros, earril en la o en Salama bodega.

Pídanse catálogos trados que se dan gratis.

Los habita artillo de vi eren'es esta entro del caso s á 25, 30, 4 e por ello, á s leyes y cel sponder de la o artículo: ah lo por el cua antinos bebi es ó adulter n ventaja de lo en práctic ás de lo que ese medio co res expendi tceen la provi ora, Valladolid ales hoy se s los expend eblos limitro Sabido es p lamanca á l siete leguas o provincia es moy existen . para vend erde seis red Sa de Franc ei que hay p tr hoy hasta vino de supe Por qué la e ha de pag o, y tributo tintas? No cabe ar ncia carece gracia eso es hemos apur estaciones c huela de la leguas de to vinicola, , puede ha culo, tirado s siete legua en él á su c para cargar 30 cántaros, earril en la o en Salama bodega.

Pídanse catálogos trados que se dan gratis.

Los habita artillo de vi eren'es esta entro del caso s á 25, 30, 4 e por ello, á s leyes y cel sponder de la o artículo: ah lo por el cua antinos bebi es ó adulter n ventaja de lo en práctic ás de lo que ese medio co res expendi tceen la provi ora, Valladolid ales hoy se s los expend eblos limitro Sabido es p lamanca á l siete leguas o provincia es moy existen . para vend erde seis red Sa de Franc ei que hay p tr hoy hasta vino de supe Por qué la e ha de pag o, y tributo tintas? No cabe ar ncia carece gracia eso es hemos apur estaciones c huela de la leguas de to vinicola, , puede ha culo, tirado s siete legua en él á su c para cargar 30 cántaros, earril en la o en Salama bodega.

Pídanse catálogos trados que se dan gratis.

Los habita artillo de vi eren'es esta entro del caso s á 25, 30, 4 e por ello, á s leyes y cel sponder de la o artículo: ah lo por el cua antinos bebi es ó adulter n ventaja de lo en práctic ás de lo que ese medio co res expendi tceen la provi ora, Valladolid ales hoy se s los expend eblos limitro Sabido es p lamanca á l siete leguas o provincia es moy existen . para vend erde seis red Sa de Franc ei que hay p tr hoy hasta vino de supe Por qué la e ha de pag o, y tributo tintas? No cabe ar ncia carece gracia eso es hemos apur estaciones c huela de la leguas de to vinicola, , puede ha culo, tirado s siete legua en él á su c para cargar 30 cántaros, earril en la o en Salama bodega.

Pídanse catálogos trados que se dan gratis.

Los habita artillo de vi eren'es esta entro del caso s á 25, 30, 4 e por ello, á s leyes y cel sponder de la o artículo: ah lo por el cua antinos bebi es ó adulter n ventaja de lo en práctic ás de lo que ese medio co res expendi tceen la provi ora, Valladolid ales hoy se s los expend eblos limitro Sabido es p lamanca á l siete leguas o provincia es moy existen . para vend erde seis red Sa de Franc ei que hay p tr hoy hasta vino de supe Por qué la e ha de pag o, y tributo tintas? No cabe ar ncia carece gracia eso es hemos apur estaciones c huela de la leguas de to vinicola, , puede ha culo, tirado s siete legua en él á su c para cargar 30 cántaros, earril en la o en Salama bodega.

Pídanse catálogos trados que se dan gratis.